

Resolución número 1355. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:49 horas del 06 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 03 de enero de 2024, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2451	desfile	Puntarenas	Esparza	Espíritu Santo	Esparza	Urb. Santa Martha-Nances-San Juan Chiquito-San Juan-Calle Molejones-Juanilama-Esparza centro.	21/01/2024	16:00 a 20:00
2452	desfile	Puntarenas	Esparza	Espíritu Santo	Esparza	Sabana Bonita-Cerillos-San Jerónimo-Urb. Santa Martha-Nances-San Juan-Esparza centro.	20/01/2024	16:00 a 20:00

(Tomado textualmente del original).

Se resuelve: con fundamento en los artículos 7 inciso e), f) y parte final, y 8 del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente los puntos de inicio, cierre y recorrido completo de modo exacto y preciso de los referidos desfiles**, toda vez que las indicaciones dadas, son indeterminadas frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuáles son los puntos de inicio, los puntos de cierre y los recorridos de las actividades solicitadas. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita de los puntos de inicio, recorrido y finalización, además, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se les dará curso a las presentes solicitudes, teniéndose por rechazadas de plano las mismas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

